ANEXO
ANÁLISIS DEL SECTOR

Se considera conveniente para el Municipio de Subachoque iniciar proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, con el objeto de: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES VETERINARIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA."*** garantizando que las actividades a realizar cubran las necesidades establecidas y consensuadas por la secretaría de Ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto por Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de la planeación contractual la Entidad deba efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica y de análisis de riesgo, tal como lo indica el Artículo 2.2.1.1.1.6.1.:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*.

Por lo tanto, con base en el Objeto y alcance contractual, se hace necesario analizar los aspectos generales del mercado en el que se desarrollan los servicios que puedan dar solución a estos aspectos, para este caso particular, en los respectivos estudios previos se identifica y justifica que la modalidad de contratación debe enfocarse a una Contratación Directa , por medio de la celebración de un Contrato Interadministrativo con una ESAL y para procesos como este, de contratación directa, Colombia Compra Eficiente, en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, recomienda que el análisis se centre o incluya las condiciones generales del Contrato, los plazos formas de entrega y de pago.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Departamento de Cundinamarca, mediante la Ordenanza No. 01/2024 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, "Gobernando: Más que un Plan". El cual contempla la apuesta "Bienestar animal" con la que se pretende generar diversos mecanismos que promuevan la protección y el bienestar animal en el departamento. Esencialmente, se procura darles una vida óptima a los animales, reconociéndolos como seres sintientes que merecen una vida digna. (Ley 1774 de 2016) Además, se han de realizar acciones que reduzcan los malos tratos hacia estos seres.

En el marco de esta apuesta se contempló las estrategias consistentes en:

-"Fortalecer la implementación de la política pública de protección y bienestar animal del departamento, como instrumento de planeación a corto, mediano y largo plazo".

-Promover la atención médico veterinaria para el control ético de poblaciones de animales de compañía. Atender órdenes médicas prioritarias para animales vulnerables en los municipios priorizados. Fomentar el uso de sistemas de información avanzados para el seguimiento, análisis, y retroalimentación eficaz de las acciones del IPYBAC.

Que, en la construcción del Plan de Desarrollo Municipal de Subachoque, Cundinamarca, en la fase de diagnóstico se evidenció que se efectuaron 600 esterilizaciones quirúrgicas de manera gratuita a caninos y felinos.

En consonancia con lo anteriormente expuesto y con las directrices del Plan de Desarrollo Departamental, el municipio de Subachoque ha incluido en su Plan de Desarrollo "Subachoque el mejor plan 2024-2027" el programa "+ AMOR Y BIENESTAR ANIMAL". Esta iniciativa tiene como propósito principal mejorar la calidad de vida y el bienestar de los animales que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad dentro del municipio, a través de acciones que promuevan tanto la atención veterinaria preventiva y curativa, como la tenencia responsable y el cuidado adecuado de las mascotas por parte de la comunidad.

El programa busca dar respuesta a las demandas ciudadanas, ofreciendo soluciones integrales, eficaces y sostenibles que aporten al progreso social y ambiental de Subachoque.

En el marco de este programa se estableció la meta producto 89: consistente en: "Implementar el programa de bienestar animal en el municipio de Subachoque con el fin de garantizar los derechos de estos seres sintientes," atendiendo al compromiso de la administración de promover la protección, respeto y dignidad hacia los animales.

En el marco de esta meta, la administración municipal ha identificado la necesidad de implementar acciones orientadas al control de la población animal, considerándose una estrategia clave en materia de salud pública. Estas acciones son fundamentales para prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas aquellas que pueden pasar de animales a seres humanos y, con ello, proteger la salud de la comunidad.

Asimismo, controlar la sobrepoblación animal permite reducir condiciones de insalubridad y situaciones de maltrato, promoviendo el bienestar de los animales al disminuir su sufrimiento, especialmente en aquellos que viven en contextos inadecuados. Este tipo de control es esencial para lograr un equilibrio entre la fauna, la salud pública y el bienestar animal.

En ese sentido, como parte de las estrategias orientadas al bienestar de los animales, la suscripción de un convenio de asociación para desarrollar un programa de esterilización de perros y gatos en Subachoque se presenta como una medida necesaria frente al incremento de la población de animales de compañía y sus consecuencias en la salud pública. Esta iniciativa se alinea con lo dispuesto por la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y, por tanto, sujetos de especial protección.

Llevar a cabo procedimientos quirúrgicos de esterilización representa una medida clave para controlar la reproducción desmedida de animales, prevenir la transmisión de enfermedades de origen animal a humanos, y promover una cultura de responsabilidad en la tenencia de mascotas. A través del establecimiento de un convenio, se facilitará la articulación entre la administración municipal, entidades protectoras de animales y profesionales del sector veterinario, permitiendo una ejecución organizada y eficaz de las acciones, con una ampliación del equipo médico que garantizará una mayor cobertura de cirugías en todo el territorio municipal.

Esta estrategia integral busca no solo proteger a los animales que se encuentran en condiciones de abandono o riesgo, sino también fortalecer la salud pública y generar un ambiente más equilibrado y seguro para la ciudadanía. Al disminuir las camadas no deseadas, se reducen impactos negativos como el abandono, la desnutrición, la propagación de enfermedades y la contaminación del entorno.

En este contexto, se hace fundamental impulsar campañas pedagógicas orientadas a la adopción de prácticas responsables por parte de los cuidadores de animales, establecer mecanismos efectivos para la atención de casos de maltrato, y desarrollar jornadas periódicas de vacunación y esterilización para perros y gatos. Igualmente, se plantea la adecuación y funcionamiento de un espacio transitorio de protección para animales sin hogar, en condición de vulnerabilidad o que hayan sido incautados por las autoridades, priorizando especialmente la atención a la población canina.

Por lo tanto, es competencia de la Secretaría de Ambiente y Competitividad del municipio de Subachoque Cundinamarca, solicitar la creación de un convenio con una entidad competente que pueda suplir las necesidades expresadas previamente, como actividad de fortalecimiento a la Junta Defensora de animales del Municipio de Subachoque Cundinamarca.

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden asociarse con organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que estas tengan una reconocida idoneidad, para desarrollar de manera conjunta actividades que estén dentro de las funciones y competencias asignadas por la ley a dichas entidades públicas, conforme a lo señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Este tipo de convenios de asociación no requiere procesos de selección o competencia, siempre y cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos monetarios que representen al menos el 30% del valor total del convenio. Dichos aportes pueden provenir de fondos

propios o de fuentes de cooperación internacional.

Cuando existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro interesada en participar en un convenio de asociación, y todas ofrecen aportar recursos económicos equivalentes al menos al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal está obligada a realizar una selección objetiva, explicando claramente los criterios que justifican la elección de una de ellas. No obstante, en este caso particular no se identificó la existencia de múltiples organizaciones con esas condiciones. Sin embargo, se plantea como alternativa la búsqueda de una entidad que, aunque no aporte recursos en dinero, pueda contribuir con bienes o servicios en especie que fortalezcan la ejecución del programa de bienestar animal.

En este contexto, el Municipio de Subachoque, Cundinamarca, tiene la necesidad de unir esfuerzos mediante la firma de un convenio de asociación con una fundación que, por su experiencia y objeto misional, ofrezca las garantías necesarias para alcanzar los fines propuestos en el proyecto, apoyando su implementación efectiva en el territorio municipal.

Asimismo, es importante señalar que, conforme al Decreto Municipal No. 116 del 31 de diciembre de 2021, se asignaron funciones específicas al directivo designado, entre las cuales se incluye la responsabilidad de formular estrategias que aseguren la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria en el municipio, ya sea de manera directa o mediante alianzas con entidades públicas o privadas especializadas.

Por lo anterior, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto sea **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES VETERINARIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA."** con el fin de proteger a los animales que se encuentran en condiciones de abandono o riesgo, sino también fortalecer la salud pública y generar un ambiente más equilibrado y seguro para la ciudadanía.

Obligaciones específicas de la asociación:

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio

2. Presentar al momento de suscribir el acta de inicio, un cronograma de actividades acordado con el supervisor del contrato

3. Realizar en total 500 esterilizaciones quirúrgicas de caninos y felinos en once (11) jornadas de trabajo.

4. Realizar dos (2) jornadas de atención domiciliaria bajo la estrategia "Veterinario en Casa" en barrios y/o centros poblados definidos por la Secretaría de Ambiente y Competitividad, incluyendo censo poblacional de caninos y felinos, valoración preventiva, desparasitación y educación a la comunidad.

5. Entregar un informe diagnóstico con los resultados del censo, condiciones sanitarias observadas, niveles de vacunación, agresiones rábicas y demás hallazgos relevantes para la gestión territorial del bienestar animal.

6. El contratista debe contar con UNA unidad móvil de hospital veterinario las cuales deben tener cada una instrumental adecuado, tanque de suministro de agua, recipientes de desinfección, extractor de olores, instalación eléctrica para realizar las cirugías de esterilización.

7. El contratista debe realizar un protocolo de esterilización de caninos y felinos el cual incluye protocolo anestésico, al igual que el protocolo de terapia y manejo postoperatorio.

8. El contratista debe aplicar antibiótico de larga acción y desinflamatorio de acuerdo con el peso de cada animal para evitar posibles infecciones.

9. El contratista será el responsable de asumir los gastos de desplazamiento, insumos y medicamentos necesarios (antibiótico, desinflamatorio y anestesia), personal de apoyo y demás elementos que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual.

10. El contratista deberá programar jornada de revisión de los felinos y caninos intervenidos en la cirugía de esterilización donde se realice el retiro de puntos de sutura quirúrgicos.

11. El contratista debe garantizar el manejo adecuado de los residuos hospitalarios según normatividad vigente garantizando la clasificación adecuada durante la prestación del servicio (contenedores suficientes, bolsas y guardianes) y su disposición final con las empresas destinadas para este fin, presentando los soportes de recolección de manera periódica al supervisor del contrato.

12. Hacer los cambios pertinentes de los elementos según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumpla con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la invitación, sus anexos y la oferta presentada.

13. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.

14. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

15. Responder por la buena calidad de los medicamentos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato

16. Abstenerse de realizar intervenciones no incluidas en el contrato, en caso de llegarse a requerir serán cotizados previamente y estas serán aprobadas mediante acta previo análisis de su necesidad y presupuesto por parte del supervisor del contrato.

17. Informar a la secretaría de Ambiente y Competitividad, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación de este.

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Régimen Especial: Por regla general y teniendo en cuenta su carácter especial y excepcional, la contratación que se busca celebrar, se encuentra sustraída de las normas de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; al respecto explicó el Consejo de Estado:

(…) Desde esta perspectiva, los convenios de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República. (C. ESTADO, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 -62003-).

El artículo 96 de la ley 489 1998 les permite a las entidades estatales, cualquier sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

(…) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes". Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la ley 489 de 1998 se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia.

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política. en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro de él plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo quinto del decreto antes mencionado que reza:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de

lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferir a un 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

(…) Estos convenios de Asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículo 6,7 y 8 presenten el artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades".

El Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales (del orden nacional y territorial) con las ESAL. Para estos efectos regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Sin embargo, no todas las actividades que las Entidades Estatales deben desarrollar para alcanzar sus objetivos misionales deben ejecutarse a través de la celebración de contratos del artículo 355 superior o convenios de asociación. Al respecto, debe tenerse en cuenta que lo que determina la aplicación del Decreto 092 de 2017 no es únicamente el carácter de las ESAL, sino el objeto del contrato o convenio que la entidad pretende adelantar. Por tanto, el hecho de que se trate de una ESAL no implica que necesariamente deba celebrarse un contrato de colaboración o un convenio de asociación.

•El Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. Para estos efectos regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii)los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
•Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

•De otro lado, los convenios de asociación "[…] tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a

aquellas conforme a la Constitución y a la Ley"1. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo y, por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

•La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación y tampoco que dos o más ESAL puedan hacerlo, a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, como unión temporal o como consorcio. Sin embargo, como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales, lo cierto es que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio deben coincidir.

•Igualmente, atendiendo a que los convenios de asociación "[…] no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio", las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, las ESAL, aporte al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben "[…] asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Cuando la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse".

Análisis de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y

entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un convenio conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del convenio de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus

respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o convenios en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y Municipal.

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A, el Honorable Consejo De Estado, decretó la suspensión de varios artículos del Decreto 092 de 2017 y por tanto se tendrá en cuenta la mencionada decisión para la aplicación del decreto en el presente estudio.

Las Guías de la Agencia Nacional de Contratación, se tienen solo como documentos informativo y orientadores, pero no como decisiones o actos de carácter vinculante, teniendo en cuenta que no tienen, de acuerdo con lo explicado por el Consejo de Estado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

Conforme con lo anteriormente anotado, la entidad los tendrá como documentos informativos y orientadores en el presente proceso, para efectos de tener unos parámetros mínimos en la verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que se vaya a seleccionar para la contratación.

REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá aportar soportes de experiencia relacionada con jornadas de esterilización con mínimo 5 contratos ejecutados en los últimos 5 años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación de máximo TRES (03) convenios o contratos ejecutados, relacionados con el objeto del convenio, cuyo valor sumado sea igual o superior del presupuesto oficial del presente proceso.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

ITEM	IDONEIDAD	EXPERIENCIA	ROL A DESEMPEÑAR
1	Profesional que se encuentre en el área de la Medicina Veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia con el núcleo básico del conocimiento en Medicina Veterinaria	Profesional de más de cinco (5) años relacionada con la prestación de servicios veterinarios en jornadas de esterilización	CIRUJANO
2	Profesional que se encuentre en el área de la Medicina Veterinaria, Medicina veterinaria y zootecnia con el núcleo básico del conocimiento en Medicina Veterinaria	Profesional de más de dos (2) años relacionada con la prestación de servicios veterinarios en jornadas de esterilización	ANESTESIOLOGO
3.	Profesional que se encuentre en el área de la Medicina Veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia con el núcleo básico del conocimiento en Medicina Veterinaria	Profesional con Profesional de más de un (1) año relacionado con la prestación de servicios veterinarios en jornadas de esterilización	ATENCIÓN POST QUIRURGICO

3	Auxiliar veterinario con experiencia certificada en el área de pequeños.	Auxiliar veterinario con (2) años en prestación de servicios veterinarios en clínica de pequeños	AUXILIAR VETERINARIO (1) procedimiento quirúrgico

Nota: Uno (01) de los profesionales anteriormente descritos debe tener especialización en medicina interna y/o cirugía de pequeños animales certificada.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del futuro convenio de asociación, corresponderá a la suma de los aportes en dinero dados por la administración municipal que corresponden a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 75.000.000) M/CTE** valor incluido IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar teniendo en cuenta que la entidad requiere que el asociado aporte mínimo el 30% del valor total del convenio.

ESTUDIO DE MERCADO									
OBJETO				*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MAS AMOR Y BIENESTAR ANIMAL" MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2025.*					
ITEM	MATERIAL O INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	Unid	FUNDACIÓN FLORA Y FAUNA		REFORESTAR Y RECICLAR S.A.S		VALOR PRECIO TECHO DE LA ENTIDAD	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN Y CASTRACIÓN DE ALTA CALIDAD Y ALTO VOLUMEN (HQHVSN)Procedimiento de Esterilización Quirúrgica. Orquiectomía (ORQ) para los machos perros y gatos Ovario histerectomía (OVH) para las perras y gatas realizadas en Un (1) Quirófano Movil exclusivamente por un profesional en medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia. Incluye administración parenteral de medicamento analgésico, antiinflamatorio y antibiótico in situ para el cuidado del posoperatorio e instalación de collar isabelino.	UNIDAD	500	138,000	69,000,000	145,000	72,500,000	$138,000	$69,000,000
2	BIENESTAR ANIMAL 1)Consulta Veterinaria en casa: Valoración clínica general del canino o felino en condición de abandono o vulnerabilidad. La valoración comprende anamnesis, toma de signos vitales, examen físico, definición de impresión diagnóstica por parte de profesional en Medicina veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia. 2) Aplicación de Protocolo para el Control de parásitos internos consistente en Medicamento Antiparasitario para el tratamiento del parasitismo gastrointestinal, producido por Ancylostoma caninum, Uncinaria sp, toxócora canis, ascaris spterio del médico veterinario. COMPOSICION: Cada 100 mL Pamoato de Pirantel: 8,0 g (Equivalente a 3,1 g de la base). Excipientes c.s.p. 100 mL Posología: CANINOS: Vía Oral: 1 mL en perros con peso menor a 2,5 Kg. peso Vivo. 1 mL por cada 5 Kg en perros con peso mayor a 2,5 Kg Peso Vivo, o según criterio médico. 3)Aplicación de Protocolo para el Control de parásitos externos (pulgasy/o garrapatas) consistente en Medicamento tópico diseñado para caninos con principio activo : imidacloprid como ingrediente activo Sustancia activa: Imidacloprid 250 mg/pipeta (2,5 ml de solución al 10 %) Excipiente:Butilhidroxitolueno (E 321) 2,5 mg/pipeta Solución para unción dorsal puntual.erro (kg peso) Posología: < 4 kg 1 x 0,4 ml ≥ 4 a <10 kg 1 x 1,0 ml ≥ 10 a <25 kg1 x 2,5 ml ≥ 25 a <40 kg 1 x 4,0 ml ≥ 40 kG 2 x 4,0 ml. 4)Vitaminización: Aplicación de protocolo para el Suministro vía oral de suplementación vitamínica consistente en suplemento para mascotas formulado conHierro Dextrán: 2g por cada 100 mL. Fosforin Colamina: 5g por cada 100 mL. Vitamina A+D3 hidrosoluble: 3 mL por cada 100 mL. Selenito de Sodio: 0,3 g por cada 100 mL. Pantotenato de Calcio: 50 mg por cada 100 mL. D-Panthenol: 600 mg por cada 100 mL. Lisina: 100 mg por cada 100 mL. Cisteina: 100 mg por cada 100 mL. Tiamina B1: 600 mg por cada 100 mL. Riboflavina 5 fosfato: 500 mg por cada 100 mL. Piridoxina HCL: 600 mg por cada 100 mL. Nicotinamida: 5 g por cada 100 mL. Cianocobolamina: 8 mg por cada 100 mL. Posología: Caninos --------0,5 mL/5 Kg peso vivo	UNIDAD	100	60,000	6,000,000	58,000	5,800,000	$60,000	$6,000,000
TOTAL				198,000	75,000,000	203,000	78,300,000	$198,000	$75,000,000

En caso de que como resultado del proceso competitivo la ESAL ofrezca más de un 30% de aporte en especie o dinero el aporte de la ALCALDÍA no se modificará.

PRECIOS DE MERCADO

Se solicita cotización a través del correo electrónico institucional (sedeama@subachoque-cundinamarca.gov.co), a diferentes empresas del sector que pueden llegar a satisfacer la presente necesidad, como se evidencia a continuación:

FLORA Y FAUNA



COTIZACION DE SERVICIOS PROFESIONALES VETERINARIOS

FUNDACION FLORA Y FAUNA

Fusagasugá, Octubre 6 de 2026

Doctor:

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Alcalde Municipal
Con copia a: Doctora ENID IBÁÑEZ BONILLA
Secretaria de Ambiente y Competitividad
Carrera 2 No.3-20
Teléfono Conmutador: (057) 3123055573
Teléfono móvil: 3123055573 Linea
Correo institucional: contactenos@subachoque-cundinamarca.gov
SUBACHOQUE- CUNDINAMARCA

Cordial saludo,

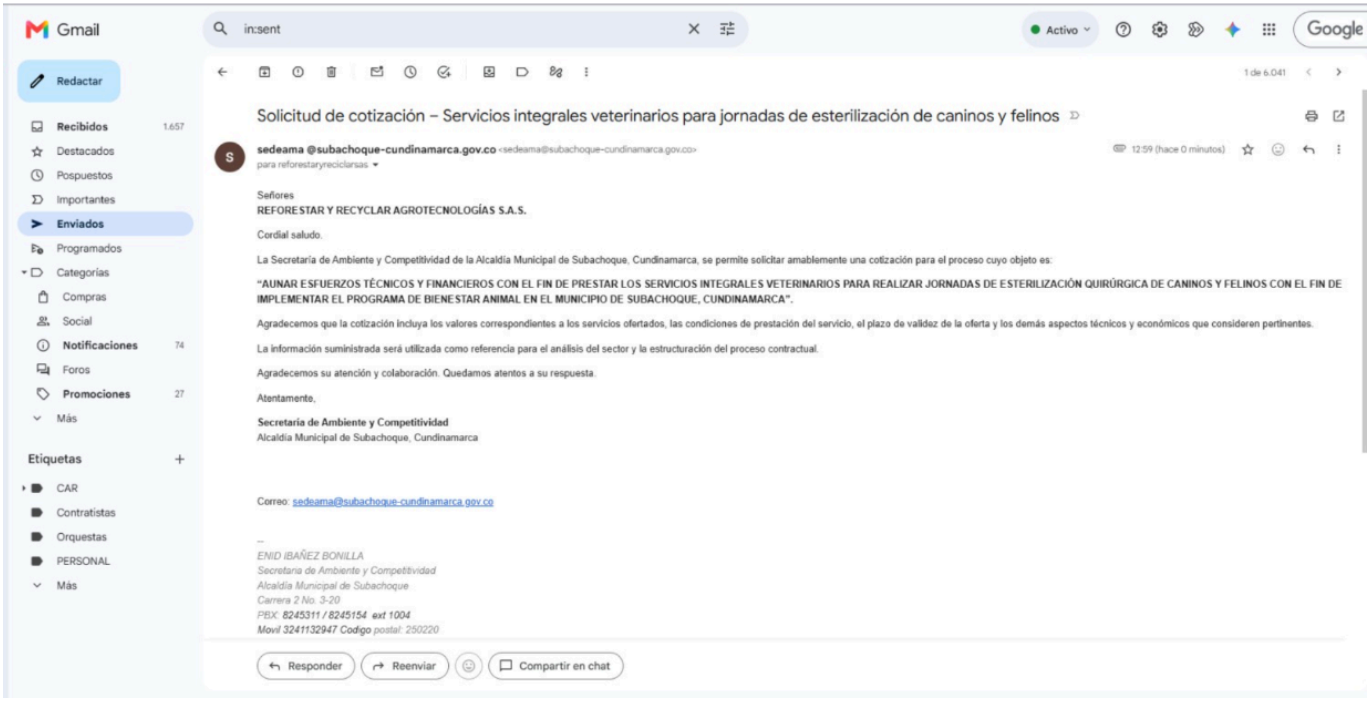
En atención a su solicitud, de manera atenta presentamos a su consideración COTIZACIÓN 06102026 para "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES VETERINARIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA"** de acuerdo con las especificaciones técnica por ustedes solicitadas.

La Fundación Flora y Fauna es una organización sin ánimo de lucro ESAL , creada en el Municipio de Fusagasugá en el año 2006 con el objetivo misional de preservar y conservar el medio ambiente, gestionando programas y proyectos sostenibles dirigidos a entidades Gubernamentales y del sector privado del orden nacional e internacional ,con el fin de mitigar el daño a la Flora , Fauna y Medio ambiente, promover el uso racional del medio ambiente el uso racional de los recursos Naturales, ecosistemas, el cuidado de especies domésticas vulnerables y especies en vía de extinción.

Nuestra entidad cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria en la prestación de servicios veterinarios, contamos con un equipo de profesionales médicos veterinarios , técnicos auxiliares y personal de apoyo dispuestos en una (1) unidad móvil la cual se encuentra equipada como quirófano veterinario lo que nos permite poder llegar a los sectores más vulnerables de nuestros territorios en aras de cuidar la salud animal , con parámetros de calidad y eficiencia para su bienestar, preservar la salud pública y para la tranquilidad de sus propietarios y/o cuidadores.

El programa traza como objetivo el bienestar y atención de la salud de animales de calle o con propietario en situación de vulnerabilidad, así como también mitigar el impacto sobre la salud pública con

REFORESTAR Y RECICLAR SAS



ASPECTOS LEGALES

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella (…)."

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".Siguiendo la línea normativa, el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Así, los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1° estipula que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que la ley 84 de 1989. "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia". Da cuenta de la importancia y especial protección que requieren los animales.

Que la ley 599 de 2000 - Código penal colombiano: En su título XI-A. señala los delitos contra de los animales: "(...), Artículo 339. Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales. El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)".

Que la ley 1774 de 2016: "Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones", clasifica a los animales como seres sintientes no como cosas, por tanto deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la citada ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Que la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal 2022 - 2030, plantea tres líneas estratégicas: (i) generar capacidades de las instituciones públicas para mejorar su respuesta en la generación de condiciones de bienestar y protección animal; (ii) gestionar la mejora del marco normativo relacionado

con bienestar y protección animal; y (iii) mejorar la apropiación, comunicación y coordinación interinstitucional para la atención del bienestar y protección animal.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Las fundaciones enfocadas en bienestar animal en Colombia han crecido en número e impacto, especialmente en zonas urbanas. Sus actividades incluyen:

- Esterilización masiva de animales de compañía, como estrategia de control poblacional.
- Rescate y adopción de animales en condición de abandono o maltrato.
- Educación comunitaria sobre tenencia responsable, vacunación y esterilización.
- Alianzas con entes territoriales para ejecución de políticas públicas y campañas sanitarias.
- Financiamiento mixto: donaciones privadas, convenios con alcaldías y cooperación internacional.
- Alta dependencia del voluntariado y redes comunitarias.

Este mercado se caracteriza por:
- Alta demanda social no satisfecha, especialmente en estratos 1–3.
- Bajo margen económico, lo que obliga a operar con eficiencia y priorizar donaciones o convenios.
- Articulación creciente con el marco normativo de bienestar animal (Ley 1774 de 2016).

2. Estrategia "Veterinario en Casa" – Diagnóstico territorial

Una estrategia como "Veterinario en Casa" se basa en llevar servicios preventivos y censales a hogares directamente, buscando:

- Censo detallado de la población canina y felina (identificación, vacunación, esterilización).
- Diagnóstico del estado de salud, nutrición y condiciones de los animales.
- Identificación de zonas críticas con sobrepoblación o abandono.
- Promoción de la tenencia responsable mediante sensibilización directa.

3. Metodología casa a casa en zona urbana, el enfoque territorial y casa a casa permite:

- Cobertura focalizada y efectiva, especialmente en zonas de alta densidad poblacional.
- Aplicación de fichas técnicas o encuestas censales (número de animales, edad, sexo, estado de salud, esterilización, vacunas).
- Diagnóstico socioeconómico del entorno y prácticas de tenencia.
- Generación de base de datos georreferenciada, útil para decisiones sanitarias y campañas.

4. Bienestar animal y plan sanitario integral, el componente sanitario abarca:

•Vacunación antirrábica, desparasitación y control ectoparásitos.
•Esterilización quirúrgica, como herramienta fundamental de control poblacional.
•Educación sobre cuidados básicos, manejo de enfermedades zoonóticas y prevención del abandono.
•Atención a casos de maltrato o negligencia, con canalización a inspecciones o procesos administrativos.

5. Aplicaciones y articulación con entes territoriales,este tipo de estrategias puede articularse con:

•Secretarías de salud, ambiente y gobierno local.
•Programas de protección y bienestar animal.
•Políticas públicas de sanidad animal urbana.
•Lineamientos del ICA y del Ministerio de Salud en control de zoonosis.

PERSPECTIVA COMERCIAL DE LA OFERTA Y DE LAS ESAL

Las ESAL, son personas jurídicas con plena capacidad de goce y de ejercicio, las cuales, una vez constituidas, forman una persona diferente a las personas naturales o jurídicas que las integran1. En virtud de la primera son capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, dentro del marco de su naturaleza jurídica.

En cuanto a la segunda, la de ejercicio, está limitada por dos aspectos, según la Sentencia C-670 de 2005: solo pueden obrar dentro del marco de sus estatutos debidamente inscritos y aprobados: por las autoridades competentes y solo se obligan a través de su representante legal debidamente inscrito.

Las ESAL son instituciones que surgen en virtud de la expresión libre de la voluntad de sus constituyentes. En el caso de las fundaciones una o varias personas naturales o jurídicas afectan parte de su patrimonio al ejercicio de actividades de utilidad común o interés general o en las asociaciones o corporaciones, por la voluntad de asociación de dos o más personas naturales o jurídicas quienes se interesan en realizar actividades de común interés para los asociados.

Ninguna de ellas con el ánimo de repartir utilidades entre sus fundadores, miembros o administradores, Decreto 2150 de 19953, Decreto 427 de 1996 numeral 2.2 y siguientes, Circular 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, y Decreto Distrital 530 de 2015.

El Chartered Professional Accountants Canada define las ESAL como: "… entidades, usualmente sin participaciones de propiedad transferibles, organizadas y operadas exclusivamente para fines sociales, educativos, profesionales, religiosos, de salud, de caridad o cualquier otro fin no lucrativo. Los miembros, contribuyentes y otros proveedores de recursos de una organización sin ánimo de lucro, en tal condición, no reciben ningún rendimiento financiero directamente de la organización".

Según la DIAN se hace una diferenciación entre las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) y las empresas asociativas sin ánimo de lucro (EASAL), conformadas estas últimas, según el criterio de esa entidad, por las cooperativas y demás entidades del sector solidario, en las cuales los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creadas con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Las ESAL han tomado una gran importancia en el mundo multipolar, interdependiente e interrelacionado de hoy, no solamente como instituciones que prestan servicios sociales, sino también como generadoras de empleo e impulsoras de la actividad económica.

A nivel nacional, la importancia de estas instituciones se deduce al analizar los artículos 70 y 71 de la

Constitución, los cuales se crean incentivos por parte del Estado para aquellas personas e instituciones que desarrollen actividades culturales, científicas, tecnológicas y artísticas, entre otras. De igual manera, el artículo 189 numeral 26 de la Constitución Política, contempla la inspección, vigilancia y control sobre instituciones de común para que sus bienes y rentas se conserven y sean debidamente aplicados en cumplimiento de la voluntad de los fundadores.

Las ESAL desarrollan importantes actividades algunas veces no reconocidas. constituidas por personas con afinidades frente a determinados temas sociales, muchas veces con fines altruistas Y apoyo a los fines del esenciales del Estado, en áreas donde existen deficiencias o en sectores donde las entidades gubernamentales no tienen la cobertura necesaria. Teniendo en cuenta no su carácter no estatal y sus objetivos, por los cuales no obtendrán beneficios económicos particulares y muchas veces, con el único aporte de sus fundadores o donantes, las ESAL son fundamentales para fortalecer la democracia, vigilar los abusos del Estado y construir ciudadanía, sobre todo en un país como el nuestro.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

Se han consultado diferentes procesos de contratación del Estado, especialmente del orden regional, con el objetivo de analizar cómo se han desarrollado contratos interadministrativos similares al requerido por el Municipio de Subachoque. Este análisis se ha enfocado en contratos destinados a los convenios interadministrativos con un objeto parecido.

Todos los procesos revisados se encuentran publicados en el portal de contratación pública **SECOP I y SECOP II**, lo que permite verificar el estado, los montos y las entidades participantes. Esta metodología brinda al Municipio de Subachoque un panorama claro sobre las condiciones del mercado y las entidades más relevantes para establecer una relación comercial o institucional basada en el beneficio mutuo.

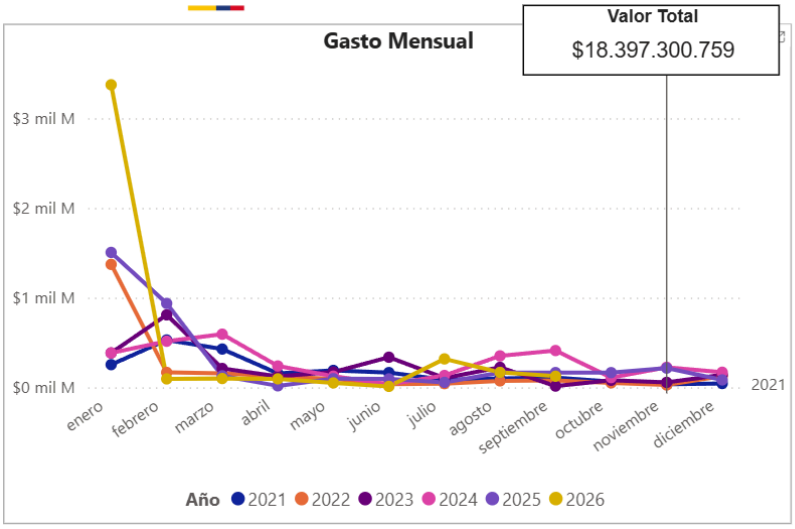
Clasificación UNSPSC

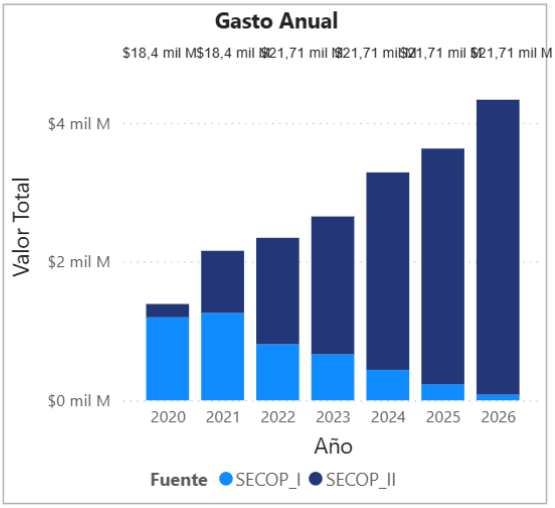
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42120000	42121700	42121701	Tablas quirúrgicas para uso veterinario
42000000	42120000	42121700	42121702	Armarios de almacenamiento para uso veterinario
42000000	42280000	42281500	42281522	Instrumentos de esterilización o insertos de estuches de esterilización
42000000	42280000	42281800	42281804	Controles de esterilización
42000000	42280000	42281500	42281509	Contenedores o bandejas de esterilización
70000000	70120000	70122000	70122009	Servicios hospitalarios para animales

ANÁLISIS DE LA OFERTA

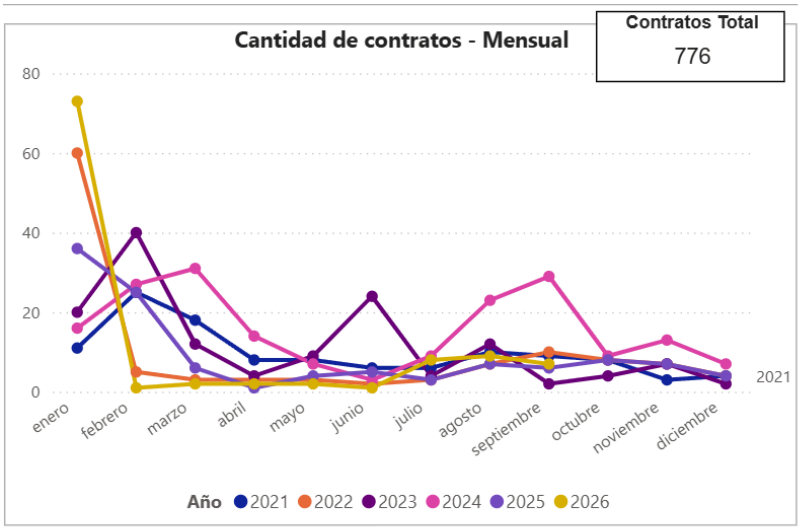
Para responder a la pregunta de **¿Quién vende?**, se ha implementado una **Metodología de Aprovisionamiento Estratégico**, la cual incluye:

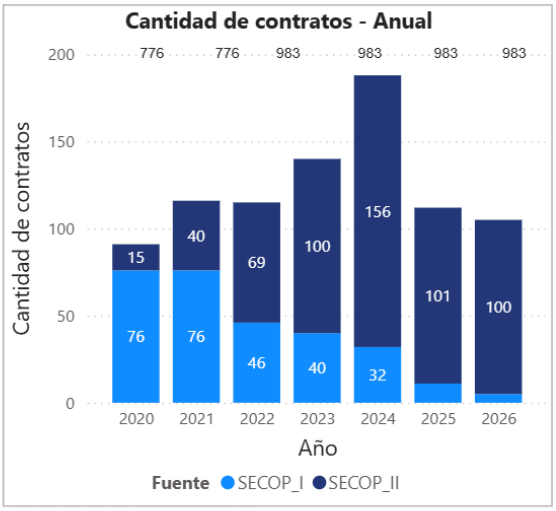
- Segmentación del mercado de proveedores con un valor contratado de hasta $70 millones de pesos.
- Segmentación de la base de proveedores.
- Caracterización del universo de proveedores.
- Análisis de los modelos de negocio de cada proveedor.
- Perfiles y dinámica del mercado.





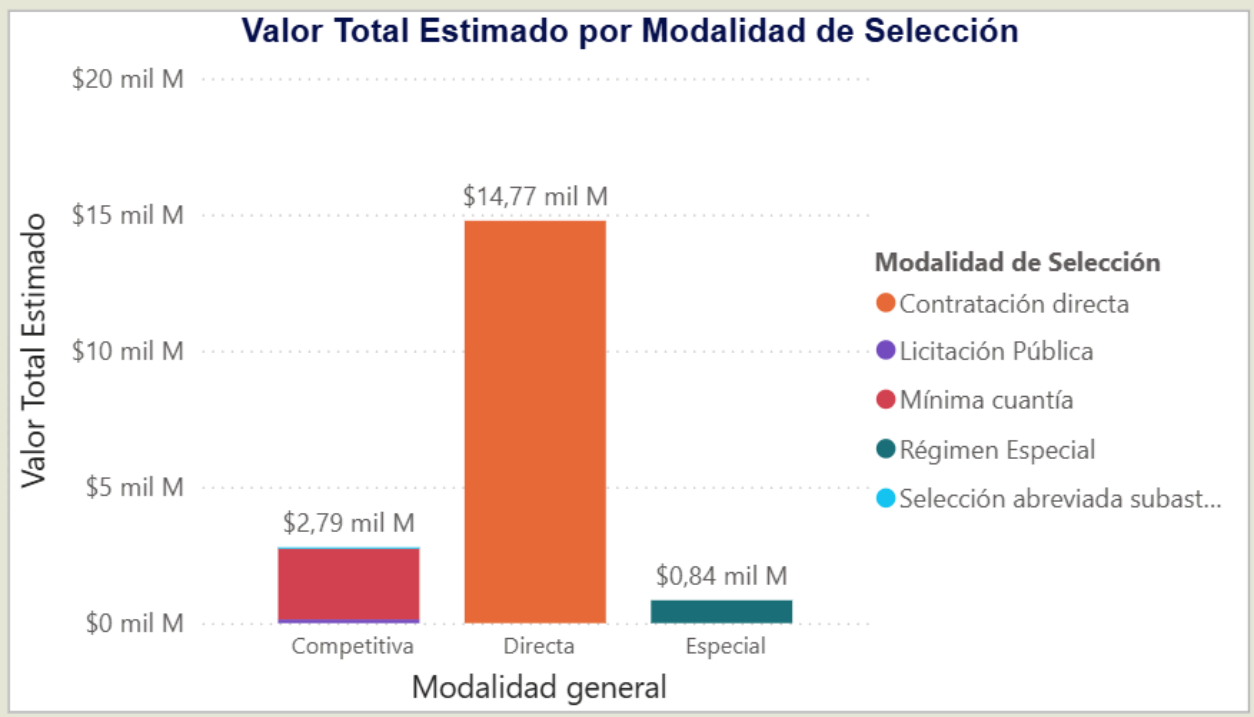
En cuanto a los contratos adjudicados, se ejecutó un valor total aproximado de 18,4 mil millones de pesos entre 2021 a 30 de septiembre de 2026.





Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$18,4 mil M	325	776

En cuanto a la modalidad de contratación, se encontraron los siguientes resultados: los procesos que corresponden a contratación directa con 14,77 mil millones de pesos.



Dados los anteriores resultados, los cuales fueron obtenidos a través de Colombia Compra Eficiente como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las dos herramientas de visualización para facilitar la realización del Análisis de la Demanda y el Análisis de la Oferta por parte de las entidades se logran identificar 325 proveedores que han realizado contratos conforme los bienes o servicios seleccionados para el presente proceso, así mismo, haciendo uso de la herramienta dispuesta para tal fin, se logran identificar más de 776 contratos.

Para una mayor especificidad, se procede a generar un filtro adicional en el análisis de la oferta respecto al departamento (CUNDINAMARCA), con el fin de lograr visualizar, cuáles contratos han sido realizados.

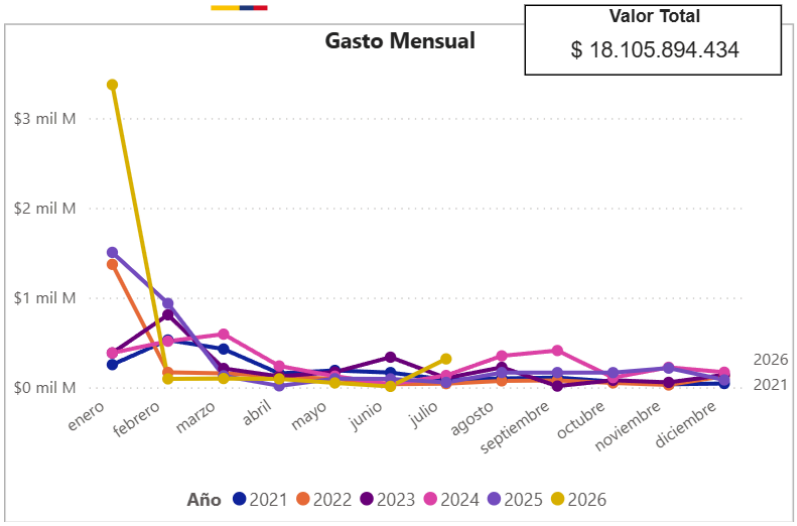
Año	2021			2022			2023			2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7012 - Servicios de animales vivos	109	$1.971.845.711	10,72%	110	$2.148.282.864	11,68%	136	$2.501.649.572	13,60%	186	$3.211.827.996	17,46%	108	$3.519.393.824	19,13%	100	$4.099.160.578	22,28%
4228 - Productos para la esterilización médica	7	$183.545.832	1,00%	5	$194.664.995	1,06%	4	$148.811.526	0,81%				3	$59.898.508	0,33%	4	$206.222.897	1,12%
4212 - Equipos y suministros veterinarios										2	$73.999.965	0,40%	1	$49.998.600	0,27%	1	$27.997.891	0,15%
Total	**116**	**$2.155.391.543**	**11,72%**	**115**	**$2.342.947.859**	**12,74%**	**140**	**$2.650.461.098**	**14,41%**	**188**	**$3.285.827.961**	**17,86%**	**112**	**$3.629.290.932**	**19,73%**	**105**	**$4.333.381.366**	**23,55%**

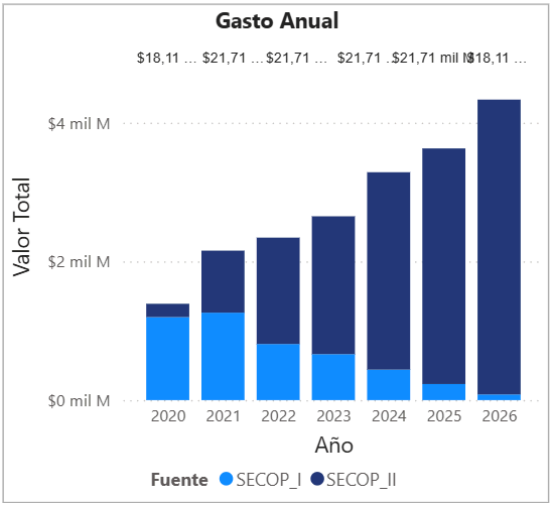
Atendiendo la recomendación realizada por Colombia Compra Eficiente, "*este análisis es necesario en todos los Procesos de Contratación, independientemente de la modalidad de selección, pues este aspecto no determina la procedencia o no del Estudio del Sector*".

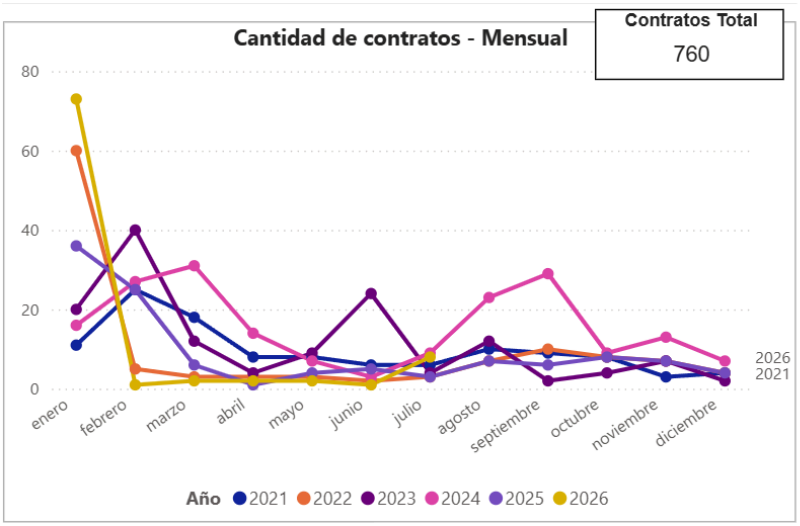
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ALCALDIA DE EL PEÑOL	MC-034-2026	PRESTACION DE SERVICIOS VETERINARIOS CON EL FIN DE REALIZAR JORNADAS DE ESTERILIZACION A CANINOS Y FELINOS VULNERABLES EN CONDICIÓN DE CALLE Y ANIMALES DE PERSONAS DE BAJOS RECURSOS EN EL AREA URBANA	Presentación de oferta	27/10/2026 9:13 PM (UTC -5 horas)	30/10/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	16.800.000 COP	Publicado	Detalle
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SDSD-SAMC-016-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS - JORNADAS DE ESTERILIZACION DE MASCOSTAS Y ACTIVIDADES DE CAPACTIACION Y SENSIIBILIZACION (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de ofer	Presentación de oferta	27/10/2026 3:36 PM (UTC -5 horas)	29/10/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)	150.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	HUHMP-SU-OCP-076-26	SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA AUTOCLAVE A VAPOR DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	Presentación de oferta	26/10/2026 5:43 PM (UTC -5 horas)	-	3.558.219 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ	CD-863-2026	AUX DE ENFERMERIA ESTERILIZACION	Presentación de oferta	26/10/2026 9:48 AM (UTC -5 horas)	-	6.150.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	03-129173	CENTRAL DE ESTERILIZACION HOSPITALARIA Y CIA S.A.S.	Presentación de oferta	23/10/2026 2:21 PM (UTC -5 horas)	-	1.020.243 COP	Publicado	Detalle
	HUV - HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	ON-91427	COMPRA DE BATAS QUIRURGICAS PUÑO ALGODON DESECHABLES INDISPENSABLES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACION	Presentación de oferta	22/10/2026 4:24 PM (UTC -5 horas)	-	20.349.000 COP	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL_BOG_2026_FO_0368	CAROLINA ESPITIA ORTIZ - PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES EN EL SERVICIO DE ESTERILIZACION DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA	Presentación de oferta	22/10/2026 4:03 PM (UTC -5 horas)	-	5.870.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA	763-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA COORDINANDO EL AREA DE CIRUGIA Y ESTERILIZACION DEL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E	Presentación de oferta	22/10/2026 8:49 AM (UTC -5 horas)	-	3.000.000 COP	Publicado	Detalle

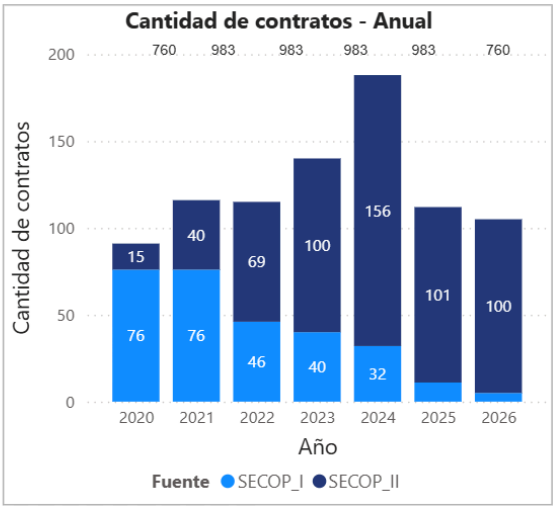
ANÁLISIS DE LA DEMANDA DEL BIEN O SERVICIO

Este proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de una entidad determinada. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de visualización para el Análisis de la Demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años, en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado, todo esto a partir de la información suministrada en las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.



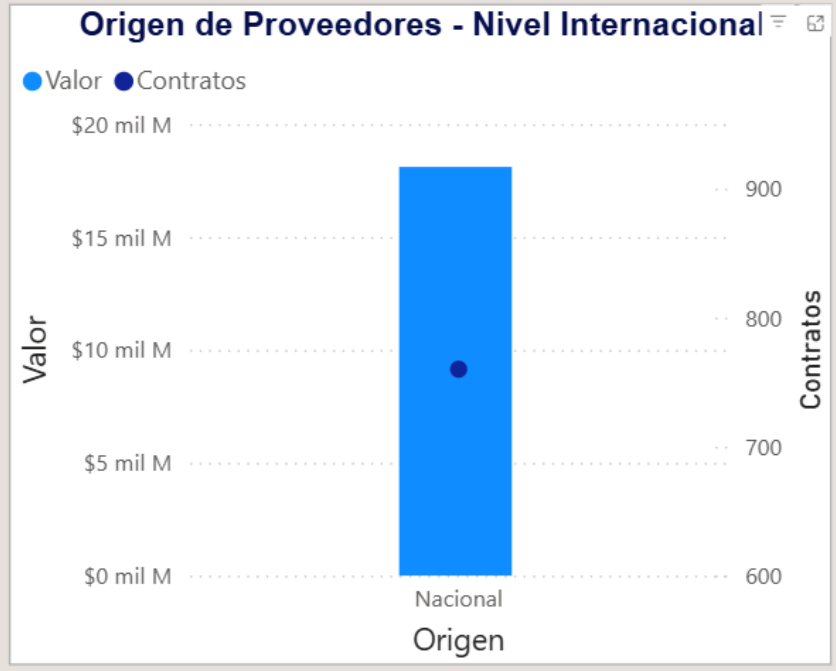






Se evidencia que en el año 2021 a 31 de julio de 2026 hubo un gasto realizado conforme los bienes o servicios seleccionados para el presente proceso, aproximadamente hasta de $18,105 mil millones de pesos registrados en Secop II.

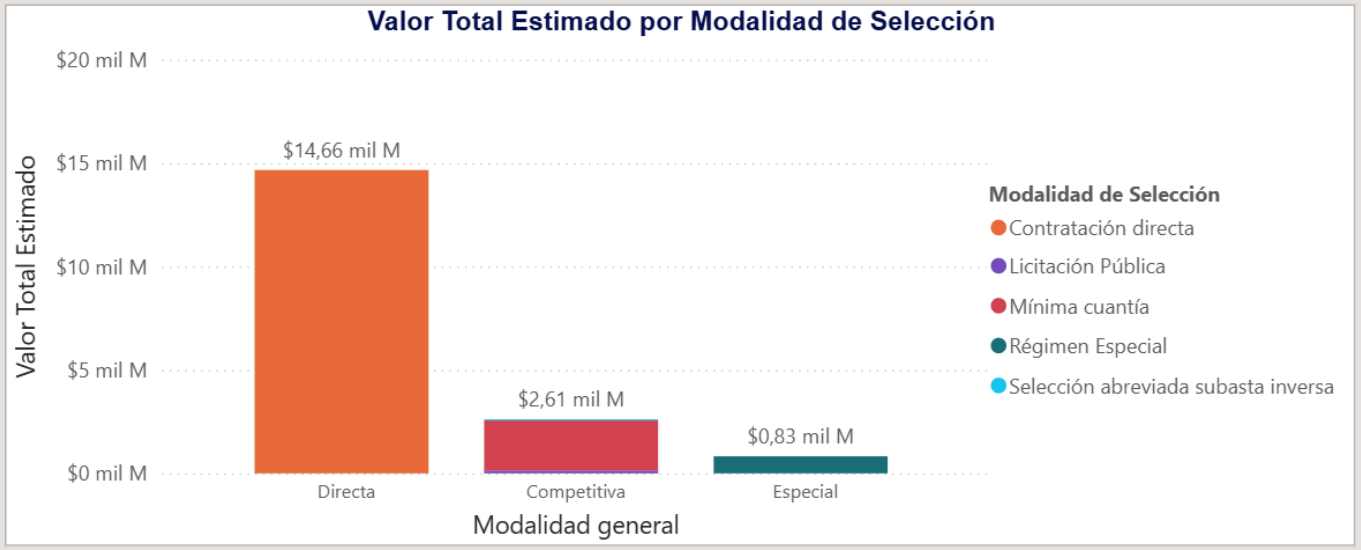
Se logra identificar que más de 900 contratos se han realizado conforme los bienes o servicios seleccionados para el presente proceso.



Comportamiento de la contratación por bienes y servicios

Año	2021			2022			2023			2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7012 - Servicios de animales vivos	109	$1.971.845.711	10,89%	110	$2.148.282.864	11,87%	136	$2.501.649.572	13,82%	186	$3.211.827.996	17,74%	108	$3.519.393.824	19,44%	85	$3.819.754.253	21,10%
4228 - Productos para la esterilización médica	7	$183.545.832	1,01%	5	$194.664.995	1,08%	4	$148.811.526	0,82%				3	$59.898.508	0,33%	3	$194.222.897	1,07%
4212 - Equipos y suministros veterinarios										2	$73.999.965	0,41%	1	$49.998.600	0,28%	1	$27.997.891	0,15%
Total	116	$2.155.391.543	11,90%	115	$2.342.947.859	12,94%	140	$2.650.461.098	14,64%	188	$3.285.827.961	18,15%	112	$3.629.290.932	20,04%	89	$4.041.975.041	22,32%

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso y los bienes o servicios seleccionados, se evidencia que se contrataron hasta 14 mil millones de pesos de forma directa.



Este proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de una entidad determinada. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de visualización para el Análisis de la Demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años, en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado, todo esto a partir de la información suministrada en las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA

No. Contrato	Objeto	Tercero	Valor
CONV-COMP-146-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL PROGRAMA "MÁS AMOR Y BIENESTAR ANIMAL" MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2025	FUNDACIÓN FLORA Y FAUNA	$75.774.489

AMS-ESAL-COMP-002-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MAS AMOR Y BIENESTAR ANIMAL", MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024.	FUNDACIÓN FLORA Y FAUNA	$ 60.000.000
PS 080 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	JENNIFER ZULEIMA LÓPEZ FLÓREZ	$ 24.953.202
PS-089-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	CLÍNICA VETERINARIA VISIÓN DE COLOMBIA SAS	$ 39.960.000
PS 60 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE SANIDAD ANIMAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	CLÍNICA VETERINARIA VISIÓN DE COLOMBIA SAS	$ 23.100.000
PS 61 2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR JORNADAS DE SANIDAD ANIMAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	CLÍNICA VETERINARIA VISIÓN DE COLOMBIA SAS	$ 20.400.000

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE ESAL

Porcentaje de gastos en proyectos es un indicador que mide el porcentaje de gastos destinados a la implementación de proyectos en relación con el total de gastos de funcionamiento de una organización durante un año.

Este indicador es útil para evaluar la inversión en proyectos frente a los costos operativos.

Fórmula del Indicador

Porcentaje de Gastos en Proyectos=(Gastos de implementación de los proyectos en el año / total de gastos de funcionamiento en el año) *100

Interpretación

•Valores altos: Indican que una proporción significativa del presupuesto se está destinando a proyectos, lo que puede ser positivo si estos proyectos están alineados con la estrategia de crecimiento y mejora de la organización.

•Valores bajos: Pueden sugerir que la organización se enfoca más en el funcionamiento diario y menos en la innovación o desarrollo de nuevos proyectos.
Este indicador ayuda a las organizaciones a equilibrar sus gastos operativos y de inversión, y es crucial para la planificación financiera y la toma de decisiones estratégicas.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar el diagnóstico territorial y sectorial correspondiente al programa "Más Amor y Bienestar Animal", se concluye que la modalidad de contratación más adecuada para su ejecución es la contratación directa mediante **convenio de asociación** con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Esta figura se ajusta al marco normativo vigente, particularmente al artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, que permiten este tipo de convenios siempre que se trate de actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo y que la entidad privada aporte al menos el 30 % del valor del convenio.

El programa responde a necesidades concretas identificadas en el territorio, relacionadas con el control poblacional de perros y gatos, la prevención de enfermedades zoonóticas, la promoción de la tenencia responsable y la garantía del bienestar animal. Su ejecución contempla actividades específicas como la realización de 600 esterilizaciones en once jornadas comunitarias, dos jornadas de atención domiciliaria tipo "Veterinario en Casa" con censo, valoración médica, desparasitación y educación, así como el uso de una unidad móvil equipada para cirugías, manejo adecuado de residuos biológicos, y el desarrollo de un informe diagnóstico con enfoque técnico y territorial. Estas condiciones aseguran una ejecución con altos estándares de calidad, pertinencia y cobertura.

En el contexto del mercado de las ESAL en Colombia, se identifica una oferta consolidada de fundaciones con experiencia en campañas de esterilización, atención médica veterinaria, adopciones, educación comunitaria y cooperación con entidades territoriales. Estas organizaciones han demostrado capacidad operativa, técnica y de gestión, cumpliendo con normativas sanitarias y ambientales. Adicionalmente, se observa una alta demanda por parte de la población, especialmente en zonas

urbanas y rurales de estratos bajos, lo que hace pertinente y socialmente necesaria la intervención.

Desde el punto de vista legal y procedimental, el convenio de asociación es procedente en la medida en que la actividad esté incorporada en el Plan de Desarrollo Municipal, se cumpla con el porcentaje de cofinanciación exigido y la ESAL cuente con idoneidad demostrable. Esta modalidad permite mayor articulación entre la administración pública y el sector solidario, así como una ejecución más flexible y ajustada a las particularidades del territorio.

Finalmente, aunque se identifican riesgos potenciales —como la ausencia de ESAL que cumplan con el porcentaje de aporte o incumplimientos técnicos— estos pueden ser mitigados mediante el diseño de cláusulas contractuales claras, seguimiento permanente, y exigencias documentales y operativas rigurosas. Por tanto, se recomienda proceder con la suscripción del convenio de asociación, seleccionando una ESAL con experiencia comprobada, capacidad instalada, y compromiso demostrado con el bienestar animal.

Proyecto: Daniela Cantor-Contratista